

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA SAS
NIT. 800.037.800-8
Demandado: ZENEI DAGUA PARRA
Radicación: 2019-162
Decisión: ACEPTAR RENUNCIA

Acorde a la solicitud del apoderado judicial de ejecutante (006renunciapoder
cuaderno principal) Se **ADMITE** la renuncia al poder presentada por la profesional
del derecho, al Doctor **CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO** , apoderado del
BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA SAS., advirtiéndose que: “La renuncia no pone
término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el
Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” Lo anterior
de conformidad con el art. 76 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 014 de hoy _15 DÉ MARZO de 2024_.

SECRETARIA. 

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

